

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220065500

Surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna,
el Juzgado Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte
demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón
a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 - julio - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria